Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

RAD. 731684003001-2022-00051-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A NIT 800.037.800-8
Demandado: MERY VALENCIA CC 28679409 SIN CORREO

El doctor, JUAN DIEGO CORTES ARIAS apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en escrito anterior confiere poder a la doctora DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, para que, como apoderada de la misma entidad, demandante y solicite la TERMINANCION TOTAL del presente proceso.

A su vez, la doctora DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, en el mismo escrito asiente en la TERMINACION DEL PROCESO por PAGO TOTAL de las obligaciones

Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo.

R E S U E L V E:

1. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, para actuar como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Disponer la **TERMINACION TOTAL** del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIONES.

3. DESGLOSESE, el pagares antes mencionados haciendo entrega al demandado.

4. Se levanten medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso. Librar los oficios respectivos.

5. En firme este auto, ARCHIVESE EL PROCESO.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

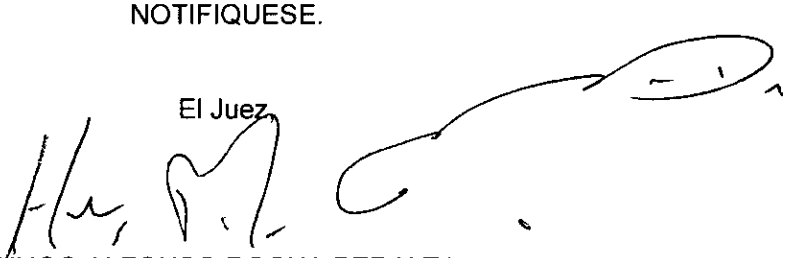

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No._____, hoy 25 de mayo de 2022.
La secretaria,

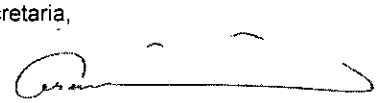

ARCENIS RAMIREZ.